



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0886 DE 2018
(13 de junio de 2018)

Por medio de la cual se corrigen errores formales de la Resolución No. 857 de 1 de junio de 2018

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 857 del 1 de junio de 2018 publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados a presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2018.

Que mediante derecho de petición del día 8 de febrero de 2018, la aspirante identificada con cédula de ciudadanía número 37.086.656 de Pasto, debidamente inscrita en la convocatoria No. 2018-18 de la Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento de Promoción de la Salud, Área Salud Pública, informó que su identificación no aparece dentro del listado de aspirantes convocados y no convocados a presentar pruebas de conocimiento de la convocatoria referenciada, hecho que considera vulnera su derecho fundamental al debido proceso al impedirle, en caso de haber sido habilitada, continuar con las fases posteriores del concurso o negarle la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción en caso de haber sido incluida dentro de la lista de no convocados.

Que el derecho de petición en mención fue puesto en conocimiento del Comité de Selección del Programa de Promoción de la Salud, organismo que mediante Oficio FCS-166 de 12 de junio de 2018 reportó que por *“error en la revisión inicial de los datos de la aspirante, se registró de manera errada el último dígito del documento, consignando como número de cédula de ciudadanía el 37.086.657 y no el 37.086.656 número real del documento de identidad de la candidata, situación que determinó la no publicación en listado de convocados o no convocados relacionado en la Resolución 0857 de junio 1 de 2018, expedida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad.”*

Que el Artículo número 45 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en vista del error de digitación y transcripción anotado, con fundamento en las facultades legales establecidas por el Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta menester corregir los errores formales presentados en la Resolución No. 857 de 1 de junio de 2018, específicamente en la convocatoria 2018-18, aclarando que es necesario conceder a la aspirante un término perentorio para presentar los recursos que haya lugar, pues le asiste razón cuando manifiesta que con ocasión del error de la administración no pudo ejercer en debida forma sus derechos a la defensa y contradicción contra el acto administrativo respectivo, al no encontrarse individualizada dentro del grupo de aspirantes convocados o no convocados a presentar pruebas de

conocimiento en las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2018.

Que la determinación adoptada se encuentra fundamentada en el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 constitucional y desarrollado en la ley 30 de 1992, así como lo estipulado por el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, normativa que reza: **“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** el error de digitación y transcripción presentado en el Artículo No. 1° de la Resolución No. 857 del 1 de junio del 2018, específicamente en la convocatoria 2018-18 de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Departamento de Promoción de la Salud, Área de Salud Pública, la cual quedará así:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Número de plazas tiempo completo 1	CONVOCATORIA 2018-18
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	
Área	Salud Pública.
CONVOCADOS	
CEDULA	
1.086.103.942	
59.837.733	
29.433.083	
59.813.954	
80108100	
59.820.272	
59.836.297	
NO CONVOCADOS	
CEDULA	JUSTIFICACIÓN
59837705	No acredita experiencia comunitaria.
36755520	No adjunta ningún soporte.
19441295	No acredita experiencia comunitaria.
51984155	No acredita título de postgrado requerido.
59708142	No acredita pregrado requerido, ni experiencia comunitaria
30736576	No acredita título de postgrado requerido, ni experiencia docente ni comunitaria
76319485	No acredita dos años de experiencia comunitaria. Constancia aportada no precisa mes de inicio.
37086656	El título de pregrado presentado por el aspirante, no es el requerido en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrán interponerse entre 14 y el 18 de junio de 2018 hasta las 6:00 pm, a través del correo: concursotc@udenar.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: Mantener los efectos jurídicos de los términos restantes contenidos en la Resolución No. 857 del 1 de junio del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar con fines de notificación el contenido del presente acto administrativo a los interesados a efectos de que, si a bien lo tienen, puedan interponer los recursos mencionados en el presente instrumento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 del mes de junio del año 2018.


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO